

ARMENIA QUINDIO 18 DE ENERO DEL 2023.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CIRCASIA.

DEMANDANTE: **ANA LORENA GALLEGO.**
DEMANDADO: **EFRAÍN TABA SERNA.**

Proceso: 631904089002202000056-00

REF: Recurso de Reposición frente al auto de sustanciación 006 del 16 de enero de 2023.

JULIAN ANDRES VILLANUEVA PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía número 89.008.788 de Armenia Q, como apoderado del señor **EFRAIN TABA SERNA** identificado con la cedula número 10.287.559 De Manizales, de manera muy respetuosa solicito:

Código General del Proceso

Artículo 231. Práctica y contradicción del dictamen decretado de oficio

Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.

Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 228.

Colombia Art. 231 Código General del Proceso
Lea más: https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/231.htm

PETICION

Descrito lo anterior de manera muy respetuosa solicito por favor se permita reponer el auto de fecha 16 de enero de 2023, conceder el término legal de 10 días que dice la norma, el presente peritaje se publicó por estado el día lunes 16 de Enero del año en curso (2023) para sus respectivos efectos, para lo cual los diez días de que habla la norma se cumplen el día 27 de enero del 2023, y luego de estos si programar audiencia, lo cual no está aconteciendo pues el día 19 y 20 de enero del 2023, se programó la respectiva audiencia, tal cual lo demuestra el auto interlocutorio número 434 del 16 de Noviembre de 2022, ahora ese auto interlocutorio claramente evidencia que primero se programó audiencia y luego se corrió traslado de la prueba pericial, acto que no respeta los parámetros del artículo 231 del C.G.P. y más aún si la constancia secretarial de fecha 14 de Diciembre de 2022, declara que el termino para la presentación del dictamen por parte del perito venció el día 13 de Diciembre de 2022.

Ahora dentro del presente proceso, se presentó el día de hoy solicitud de aclaración y ampliación de peritaje, lo cual claramente evidencia que el termino para esta petición es muy corto e insuficiente, por ello la norma habla de 10 diez días, antes de la respectiva audiencia.

Agradezco honorable juez la atención prestada.

Julian Andrés Villanueva Patiño.

C.C 89.008.788 de Armenia Q.
T.P 230.701.

